

**Exp. No. 2031/2012-F**

Guadalajara, Jalisco a 21 veintiuno de Mayo  
del año 2015 dos mil quince. - - - - -

**V I S T O S** los autos para resolver el Laudo definitivo del juicio laboral número 2031/2012-F promovido por el C. ELIMINADO I en contra del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITAN, JALISCO**, el cual se realiza bajo el siguiente: - - - - -

**R E S U L T A N D O :**

**1.-** Mediante escrito de fecha 06 de Noviembre del año 2012 dos mil doce, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el hoy actor demandó al mencionado Ayuntamiento, por conducto de su apoderado, reclamando como acción principal la Reinstalación entre otras prestaciones de carácter laboral. La referida demanda fue admitida por auto de fecha 12 de Noviembre del año 2012 dos mil doce, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjere contestación en el término Ley y fijándose día y hora para la celebración de la Audiencia 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

**2.-** Así las cosas, la Audiencia de Conciliación, Demanda Y Excepciones, Ofrecimiento Y Admisión De Pruebas que prevé el artículo 128, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tuvo verificativo el día 26 de Marzo del año 2013, con la comparecencia de las partes y donde en la etapa CONCILIATORIA se les tuvo por inconformes con todo arreglo conciliatorio, en la etapa de DEMANDA Y EXCEPCIONES, se tuvo a la parte actora ratificando su demanda inicial y a la demandada se le tuvo por contestada la demanda en sentido afirmativo en razón de no haber dado contestación en tiempo y forma; en la etapa de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS se tuvo a las partes ofertando los medios de convicción que estimó pertinentes a su representación.

VERSIÓN PÚBLICA, se eliminan los datos personales considerados como confidenciales de conformidad a lo establecido por los artículos 20, 21, y 21 bis de la Ley de Transparencia, Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como de conformidad a los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial. Art. 21 fracción I inciso c) 1.- Nombres.



manifestandole lo siguiente, [REDACTED] L, ya no te necesito, estas despedido esto ocurrió en la puerta de ingreso del edificio que ocupa el H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITAN, JALISCO, en el domicilio de [REDACTED] amatitan, Jalisco, presenciando los hechos varias personas que estaban presentes según el espíritu de la ley tal acto debe considerarse como un despido injustificado para mayor abundamiento debe decirse que el hoy actor NO se le dio por escrito las causas de su despido injusto ni se le instauró procedimiento administrativo de cese en su contra, lo cual se desprende que no se inició proceso administrativo por su carencia se demuestra despido injustificado." - - - - -

A la parte ACTORA se le admitieron como pruebas las siguientes: - - - - -

1.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - - - - -

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - - - - -

3.- CONFESIONAL. - - - - -

4.- TESTIMONIAL. - - - - -

5.- CONFESIONAL DIRECTA. - - - - -

A la demandada solo se le admitieron como pruebas por habersele tenido por contestada en sentido afirmativo la demanda las siguientes:

1.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - - - - -

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - - - - -

3.- DOCUMENTAL DE INFORMES. - - - - -

IV. Analizadas las actuaciones que integran el presente juicio laboral, este Tribunal tiene la presunción legal de ser ciertas las aseveraciones que realiza la parte actora por no existir prueba en contrario y por lo tanto estima procedente lo que dicha parte reclama. En efecto, dado que la demandada no produjo contestación en tiempo y forma a la demanda entablada en su contra, se le hicieron efectivos los apercibimientos señalados en el artículo 129 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se le tuvo por contestada la demanda inicial en sentido afirmativo, aunado a ello que compareció a la audiencia

VERSIÓN PÚBLICA, se eliminan los datos personales considerados como confidenciales de conformidad a lo establecido por los artículos 20, 21, y 21 bis de la Ley de Transparencia, Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como de conformidad a los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial. Art. 21 fracción I inciso c) 1.- Nombres, 3.- Domicilio.



actora por no existir prueba en contrario y por lo tanto estima procedente lo que dicha parte reclama. En efecto, dado que la demandada no produjo contestación en tiempo y forma a la demanda entablada en su contra, se le hicieron efectivos los apercibimientos señalados en el artículo 129 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se le tuvo por contestada la demanda inicial en sentido afirmativo lo que resulta procedente es condenar y se **CONDENA** a la demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITAN, JALISCO** a pagar al actor lo correspondiente a **2 HORAS EXTRAS** diarias de Lunes a Viernes de Cada semana esto por el tiempo que duro la relación de trabajo y hasta antes del despido injustificado. - - - - -

VII.- El actor reclama el pago de los **SEPTIMOS DIAS** ello por el tiempo que duro la relación de trabajo y hasta antes del despido injustificado, analizada la procedencia de la misma se resuelve que a quien le corresponde la carga de la prueba el acreditar que le corresponde el pago de los Septimos Dias por todo el tiempo que duro la relación de trabajo hasta antes de haberlo despedido por lo que una vez analizadas sus pruebas no acredita que le corresponda el pago de los Septimos días por lo que lo procedente es Absolver y se **ABSUELVE** la demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITAN, JALISCO** a pagar al actor lo correspondiente a los **SEPTIMOS DIAS** ello por el tiempo que duro la relación de trabajo y hasta antes del despido injustificado. - - - - -

Se ordena **GIRAR ATENTO OFICIO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a efecto de que informe los incrementos otorgados al salario asignado al nombramiento de "MECANICO", del Ayuntamiento Constitucional de Amatitan, Jalisco, a partir del 21 veintiuno de Septiembre del año 2012 dos mil doce y hasta la data en que tenga a bien rendir dicho informe, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. - - - - -

VERSIÓN PÚBLICA, se eliminan los datos personales considerados como confidenciales de conformidad a lo establecido por los artículos 20, 21, y 21 bis de la Ley de Transparencia, Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como de conformidad a los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial. Art. 21 fracción I inciso c).

VII.- Tomando como base para el pago de los salarios caídos y demás prestaciones a que fue condenada la parte demandada el salario quincenal que establece el actor de ELIMINADO 2 al haber sido aceptado tácitamente por la demandada debido a su falta de contestación a la demanda.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 784 y 804 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria y los numerales 1, 2, 22, 23, 40, 54, 114, 128, 129, 135, 136, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios se resuelve bajo las siguientes:-----

**P R O P O S I C I O N E S :**

**PRIMERA.-** La parte actora ELIMINADO 1  probó su acción y la demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITAN, JALISCO** no se excepcionó.-----  
+

**SEGUNDA.-** En consecuencia, se **CONDENA** a la demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITAN, JALISCO** a **REINSTALAR** al actor ELIMINADO 1 , en el puesto de "MECANICO" y en consecuencia al pago de salarios caídos e incrementos salariales a partir de la fecha en que ocurrió el despido injustificado, esto es el día 21 de Septiembre del año 2012 y hasta que reinstale al actor, por ser ésta prestación accesoria que sigue la suerte de la principal y al haber resultado procedente la acción principal resulta procede ésta. en base a los razonamientos esgrimidos en el Considerando del presente Laudo.-----

**TERCERA.-** En consecuencia, se **CONDENA** a la demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITAN, JALISCO** a pagar al actor lo correspondiente a **VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO**, Pago de **2 HORAS EXTRAS DIARIAS pago y constancias** ante el **SAR, IMSS y AFORE**, prestaciones todas estas por todo el tiempo que duro la relación de trabajo es decir del y hasta el día del despido en base a los razonamientos esgrimidos en el Considerando del presente Laudo.-----

VERSIÓN PÚBLICA. se eliminan los datos personales considerados como confidenciales de conformidad a lo establecido por los artículos 20, 21, y 21 bis de la Ley de Transparencia, Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como de conformidad a los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial. Art. 21 fracción I inciso c) 1.- Nombres, 2.- Cantidades,.

**CUARTA**.- En consecuencia, se **ABSUELVE** la demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITAN, JALISCO** a pagar al actor lo correspondiente a los **SEPTIMOS DIAS** ello por el tiempo que duro la relación de trabajo y hasta antes del despido injustificado. en base a los razonamientos esgrimidos en el Considerando del presente Laudo.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**-----

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, que se encuentra integrado de la siguiente manera: Magistrado Presidente José de Jesús Cruz Fonseca, Magistrada Verónica Elizabeth Cuevas García y Magistrado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, que actúa ante la presencia de su Secretario General Miguel Angel Duarte Ibarra, que autoriza y da fe, Proyectó.-----

**MARH\*\***